

Expte. B-202-05 BLOQUE JUSTICIALISTA "17 DE NOVIEMBRE" – Proyecto de Comunicación
Ref: Solicitud de informe sobre políticas y programas para favorecer el desarrollo económico social.-

VISTOS:

La ausencia de políticas de desarrollo para microempresarios así como la permanente desestimación por desconocimiento u omisión de las líneas de ayuda financiera, programas de capacitación, y financiamiento para PYMES, así como la falta de definición de espacios territoriales para atender la demanda de radicaciones industriales en zonas habilitadas al efecto, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5891/04 del 15/04/04 se crea en el ámbito del Partido de Pergamino la Agencia de Desarrollo Económico Local, no habiéndose cumplimentado aún los trámites allí indicados al efecto de obtener personería jurídica, así como una auténtica y amplia participación comunitaria liderada en su articulación por el D.E. municipal;

Que en consecuencia existen razones fácticas y de derecho, que impiden su inclusión en la Red de Agencias de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría PYME de la Nación a los efectos de capitalizar los programas provinciales y nacionales de apoyo a los PYMES y direccionar todo plan de desarrollo y los recursos que se asignan a través de las diferentes reparticiones nacionales y provinciales, a la política de consenso que debería adoptarse en su seno.

Que las Agencias de Desarrollo apuntan a mejorar la competitividad de las pequeñas unidades económicas, cubriendo un amplio espectro que incluye el asesoramiento en comercialización, acciones concretas para mejorar las ventas, implementación de programas de proveedores para grandes empresas, pools de compra para comercios minoristas; implementación de programas de calidad y mejora continua, de diseño y tecnología de fabricación con el objetivo de aminorar costos, producto del agrupamiento de necesidades de empresas, financiamiento de los proyectos productivos a tasa subsidiada y fomentando el conocimiento y colaboración entre los empresarios de cada localidad.

Que a través de la incorporación de las agencias a las ventanillas PREFI es posible operar como instituciones de primer nivel del Programa de Reestructuración Empresarial (PRE), asesorándolas en la preparación, formulación y eventual ejecución de sus Proyectos, inclusive precalificándolos al efecto de facilitar el acceso a servicios profesionales de asistencia técnica en: organización y sistemas de información, desarrollo de infraestructura productiva, de productos y servicios, de nivel de calidad en procesos y servicio;

Que una vez calificada la empresa podrá recibir hasta el 50% del costo total del Proyecto como subsidio no retornable y hasta un máximo de 75.000.-

Que la inclusión en la Red facilita el acceso a distintos Programas de Financiamiento con tasas de interés subsidiadas por el Estado Nacional y Provincial, que incluyen plazos de gracia para atender erogaciones tendientes a mejorar capital de trabajo y adquisición de capital fijo.

Que el FONAPYME, creado por Ley N° 25300 bajo forma de Fideicomiso Financiero tiene por objeto realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo con recursos aportados por el Estado Nacional, entidades públicas y privadas y gobierno provinciales y municipales, preferentemente orientados al mercado interno, con énfasis en los proyectos de sustitución de importaciones que contemplen un alto impacto en el desarrollo regional, generación de empleo y valor agregado.

Que complementariamente existen innumerables casos de constitución de Sociedades de Garantías Recíproca en ciertos municipios que se muestran pro activos a la labor estratégica en materia de apoyo a las pymes, al efecto de facilitar el acceso al crédito a través del otorgamiento de garantías ante cualquier obligación asumida por micro, pequeñas y medianas empresas.

Que asimismo la SEPYME incluye en su oferta el Programa Federal de Capacitación que fue sugerido a la Secretaría de la Producción para su incorporación e implementación mediante proyecto de fecha 07/09/05

Que de los párrafos que anteceden surge claramente una grave falta de gestión inocultable del D.E., que le impide difundir programas nacionales y/o provinciales disponibles y a su alcance, desestimándolos aún cuando fueran advertidos a través de sendo Proyecto de Comunicación de este Bloque, N° 2099/04 del 31 de mayo de 2004, no evacuado a la fecha del presente.

Que también y vinculado a la problemática se presentó oportunamente una Solicitud de Informes, relativo al diagnóstico respecto a la utilización de los predios del Parque Industrial de Pergamino,

disponibilidad de parcelas, lotes asignados y que no hayan construido sus respectivas edificaciones aún venciendo los plazos perentorios fijados a la firma del boleto de compra – venta, avance de proyectos en marcha, etc. por Comunicación de este H.C.D., N° 2138/04 del 1° de octubre de 2004, reiterado por Resolución N° 1459/05 del 16 de mayo de 2005.

Que por Ordenanza N° 6070/04 de fecha 20 de diciembre de 2004 el D.E. adhirió por proyecto de este Bloque a la Ley Provincial 13.251 de Promoción de pequeñas localidades bonaerenses para promover políticas públicas a través de los denominados “Consejos de Apoyo”, cuya conformación incluyen la participación de los sectores representativos locales y fuerzas vivas de la sociedad civil con el objeto de favorecer la creación de empleo de localidades rurales, apuntándose además y de esta forma a revertir el proceso migratorio interno, apuntalando la cultura del trabajo y desarrollo personal de los habitantes de cada localidad;

Que para más y en general no se difunden los beneficios tributarios emergentes de disposiciones municipales generados por este HCD y desde este Bloque en particular, que hoy conforman la Ordenanza Fiscal vigente relativa a beneficios de orden provincial y municipal de Promoción Industrial (Adhesión Ley 10547 Provincia de Buenos Aires); Programa de Promoción Industrial y Fomento al empleo con eximisión de tasas municipales por períodos de tiempo en función de la incorporación de mano de obra en los establecimientos industriales nuevos y preexistentes; Régimen de la Ley 11396 de Promoción a Microempresas con adhesión municipal con beneficios de reducción de tasas municipales del 50% para las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Microempresas (nivel de facturación menor a \$240.000 anuales y Activo Fijo inferior a \$ 100.000)

Que en razón de los fundamentos expuestos, de carácter meramente enunciativo, en donde se han obviado otros en razón de la extensión del proyecto relativos al análisis técnico jurídico al efecto de la creación de Zonas Industriales, (aprobada por Comunicación N° 2234/05, de fecha 03/05/05) ó de Creación de Incubadoras de Empresas, (Ordenanza N° 5895/95) a manera de ejemplo; es que este bloque propicia el siguiente:

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria Primera de Prórroga** realizada el 7 de Diciembre de 2005 aprobó por unanimidad la siguiente

COMUNICACIÓN

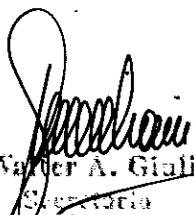
ARTÍCULO N° 1: Explicítese el D.E. municipal, área Secretaria de la Producción, sobre políticas y ----- programas implementadas o a implementarse para facilitar el establecimiento, seguimiento y asistencia productiva y/o tecnológica de empresas para favorecer el desarrollo económico local.

ARTÍCULO N° 2: Solicítese formal respuesta a la Comunicación N° 2099 /04 y Resolución ----- N° 1459/05 emanadas de este H.C.D.

ARTÍCULO N° 3: De forma -----

Pergamino, 9 de diciembre de 2005

COMUNICACIÓN N° 2325/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretaría
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino